

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1914/20

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento 29 de julio de 2020, mediante el que dispuso la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de 4 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la citada modificación, cuyo tenor se transcribe a continuación:

PRIMERO: el artículo 18,2 se redacta en los siguientes términos:

“2. Únicamente se permitirá en el recinto de los mercados la venta de los siguientes artículos:

Epígrafe IAE 663.1 Comercio menor puestos alimenticios sin establecimiento.

a) Hortalizas y Verduras:

- Lechugas, acelgas, judías verdes, espinacas, tomate, pepino, calabaza, calabacín, puerros, pimientos, patatas, cebollas, ajos, pimientos, coles, escarola...

b) Frutas:

- Manzanas, peras, plátanos, naranjas, mandarinas, fresas, sandía, melón, melocotones, higos, cerezas, uvas, ciruelas, aguacates, kiwi...

c) Legumbres:

- Lentejas, garbanzos, judías, soja...

d) Aromáticas y Especies:

- Pimentón, comino, clavo, anís, laurel, orégano...
- Infusiones: manzanilla, poleo, tila, té, cola de caballo...

e) Flores y Plantas:

- Flor cortada.
- Semillas y plantones.
- Plantas en maceta.

f) Frutos Secos (procedentes de establecimientos autorizados):

- Nueces, pistachos, avellanas, almendras, cacahuetes, anacardos, castañas, piñones, uvas pasas, ciruelas pasas, orejones...

- g) Encurtidos (procedentes de establecimientos autorizados):
 - Aceitunas, pepinillos, cebolletas, guindillas, berenjenas, altramuces...
- h) Productos de Panadería y Masas Fritas (procedentes de establecimientos autorizados):
 - Pan, pastas artesanas, bollería (rosquillas, palmeras, bizcochos, magdalenas...)
 - Masas fritas (churros, flores, hojuelas...)
- i) Productos de Confitería (procedentes de establecimientos autorizados):
 - Aperitivos salados.
 - Frutas deshidratadas.
 - Caramelos y gominolas.
- j) Productos de Origen Animal (procedentes de establecimientos autorizados):
 - Lácteos (queso, yogures, leche...)
 - Embutidos (lomo, chorizo, salchichón...)
 - Jamones, cecinas y productos curados.
 - Huevos.
 - Productos apícolas (miel, jalea, polen...)
- k) Vinos, Vinagres y Aceites (procedentes de establecimientos autorizados).

Epígrafe IAE 663.2 Comercio menor textiles y confección sin establecimiento.

- l) Textiles y Confección.

Epígrafe IAE 663.3 Comercio menor calzado sin establecimiento.

- m) Calzados y Complementos.

Epígrafe IAE 663.4 Comercio menor droguería sin establecimiento.

- n) Cosmética y Limpieza Natural (procedentes de establecimientos autorizados):
 - Jabones, aceites, cremas, ambientadores, tintes, desinfectantes...

Epígrafe IAE 663.9 Comercio menor otras mercancías sin establecimiento.

- o) Artículos de Bazar y Regalos:
 - Antigüedades, juguetes, bisutería, libros, artículos electrónicos...
- p) Ferretería y Bricolaje.
- q) Artesanía en sus distintas formas:
 - Cerámica, vidrio, tallas, forjas, mimbres...
- r) En general, todos aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.”

SEGUNDO: la redacción del artículo 25 se establece como sigue:

“REGULACIÓN ESPECÍFICA

I. MERCADO TRADICIONAL DE LA PLAZA DEL MERCADO CHICO.

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en el mercado tradicional y costumbrista del Mercado Chico deberán cumplir, además de los requisitos precedentes que les sean de aplicación, los específicos contenidos en el presente artículo.

1. Únicamente se permitirá en el recinto del mercado la venta los siguientes productos y artículos:

- a) Verduras y Hortalizas.
- b) Frutas.
- c) Legumbres.
- d) Aromáticas y Especies.
- e) Flores y Plantas.
- f) Frutos Secos.
- g) Encurtidos.

Productos limitados a un máximo de tres puestos:

- h) Productos de Panadería y Masas Fritas.
- i) Productos de Confeitería.
- j) Productos de Origen Animal.
- k) Vinos, Vinagres y Aceites.

Artículos limitados a un máximo de dos puestos:

- l) Artesanía en sus distintas formas.
- m) En general, todos aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.

- 2. Al objeto de favorecer la producción y el artesanado autóctono, así como la relación directa entre el productor y el consumidor, el Ayuntamiento de Ávila podrá establecer los mecanismos necesarios en el régimen de concesión de autorizaciones municipales, para dar prioridad a productores y artesanos de la provincia de Ávila.
- 3. El Ayuntamiento de Ávila podrá restringir o ampliar los productos que puedan ser objeto de venta, con el fin de adecuarlos a las necesidades del mercado, así como para garantizar la tradición y el arraigo del mercado.
- 4. El Ayuntamiento de Ávila podrá conceder autorizaciones con carácter temporal para un mínimo de un mes y un máximo de seis, al objeto de favorecer la venta de la producción autóctona de temporada. Los puestos de carácter temporal ocuparán la zona de los arcos de San Juan conforme al Anexo V, Plan de Numeración Puestos de Temporada Mercado Chico.

II. MERCADO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en el mercado de Agricultura Ecológica de la Plaza del Ejército deberán cumplir, además de los requisitos precedentes que les sean de aplicación, los específicos contenidos en el presente artículo.

1. Únicamente se permitirá en el recinto del mercado la venta los siguientes productos y artículos:

Productores y Transformadores:

- a) Verduras y Hortalizas.
- b) Frutas.
- c) Legumbres.
- d) Aromáticas y Especias.
- e) Flores y Plantas.

Distribuidores (Productos y Artículos limitados a un máximo de cinco puestos):

- f) Frutos Secos.
- g) Encurtidos.
- h) Productos de Panadería y Masas Fritas.
- i) Productos de Confeitería.
- j) Productos de Origen Animal.
- k) Vinos, Vinagres y Aceites.
- l) Cosmética y Limpieza natural.

2. En el caso de Productores y Transformadores, estos deberán estar inscritos/as en el Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL – ES-ECO-016-CL) o de la Comunidad Autónoma que corresponda.
3. En el caso de Distribuidores, únicamente se permitirá la venta de productos con el correspondiente Logotipo Ecológico de la UE (Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio y Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre).
4. El Ayuntamiento de Ávila podrá restringir o ampliar los productos que puedan ser objeto de venta, con el fin de adecuarlos a las necesidades del mercado, así como para garantizar el fomento de la producción y distribución de la agricultura ecológica.
5. El Ayuntamiento de Ávila podrá conceder autorizaciones con carácter temporal para un mínimo de un mes y un máximo de seis, al objeto de favorecer la venta de la producción de temporada.

III. MERCADO DE LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS.

Los comerciantes que pretendan el ejercicio de la actividad de venta en el mercado de los anexos de la plaza de toros deberán cumplir, además de los requisitos precedentes que les sean de aplicación, los específicos contenidos en el presente artículo.

1. Únicamente se permitirá en el recinto del mercado la venta de los siguientes productos y artículos:
 - a) Textiles y Confección.
 - b) Calzados y Complementos.
 - c) Cosmética y Limpieza Natural.
 - d) Artículos de Bazar y Regalos.
 - e) Ferretería y Bricolaje.
 - f) Artesanía en sus distintas formas.
 - g) En general, todos aquellos que hagan referencia al ornato y artesanado de pequeño volumen.
2. El Ayuntamiento de Ávila podrá restringir o ampliar los productos que puedan ser objeto de venta, con el fin de adecuarlos a las necesidades del mercado.”

TERCERO: el tenor del artículo 26,1 se determina en la siguiente forma:

“1. Con carácter general, los mercados periódicos tendrán lugar,

- Mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila: todos los viernes del año, a excepción de los festivos, que se celebrarán el miércoles anterior.
- Mercado de la plaza del Mercado Chico de Ávila: todos los viernes del año, a excepción de los festivos, que se celebrarán el miércoles anterior.
- Mercado de Agricultura Ecológica: todos los últimos sábados de mes del año.

Se podrá cambiar el día de celebración por causas de interés general mediante Decreto de Alcaldía al que se dará la adecuada publicidad.”

CUARTO: se incluye un nuevo Anexo (VI), Plano Numeración Puestos Mercado Agricultura Ecológica.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 1 de octubre de 2020.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ANEXO VI (que se cita). PLANO NUMERACIÓN PUESTOS MERCADO AGRICULTURA ECOLÓGICA.

